

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Pulg

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53.38534
C.A.16.27S.714.1.10-16/2000
BITACORA: 20/KW-0043/06/15

OF. No. SGPA-DGZFMTC- **737 /2018**

En la Ciudad de México, a **28 FEB 2018**

**LIC. JOSE ERNESTO RUIZ LOPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. JAVIER ESPINOSA ROJAS** presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión **DGZF-354/03**, en favor de los **CC. TERESA ESCAMILLA PALACIOS Y/O ALFREDO LOPEZ BAUTISTA**, respecto de una superficie de **49.79 m²** de Zona Federal Maritimo Terrestre, con autorización para obras, localizada en **Playa Puerto Angelito, Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca**, con un uso **General**

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas No. **233 /2018**, de fecha **28 FEB 2018**, y No. **239 /2018**, de fecha **28 FEB 2018** por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre de la nueva Concesionaria; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

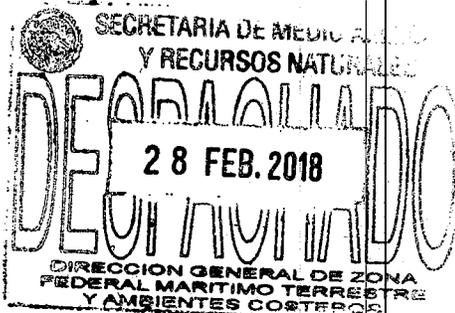
Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos; de conformidad con el oficio de encargo No. DGZFMTC-479-BIS/2018, de fecha 13 de febrero de 2018.

IVS/ADMP.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38534
C.A. 16.27S.714.1.10-16/2000
BITACORA: 20/KW-0043/06/15

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-354/03

RESOLUCIÓN N° 238 /2018

En la Ciudad de México, a 28 FEB 2018

Vista para resolver la "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones" derivados del Título de Concesión No. DGZF-354/03, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 23 de mayo 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió en favor del **C. JAVIER ESPINOSA ROJAS** el Título de Concesión No. **DGZF-354/03**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **49.79 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, las obras existentes en la misma consistentes en: **ramada a base de horcones de madera y techo de palma**, así como las obras autorizadas consistentes en: **restaurante tipo palapa que consta de área de mesas, cocina, bodega, sanitarios y patio de servicio, construida con cimientos a base de zapatas aisladas con dados de concreto armado con enlace de tabique, muro de mampostería de piedra para contención y nivel, la estructura será a base de tensores de acero, columnas de madera y vigueta. Techo de madera y palma real de la región**, localizada en Playa Puerto Angelito, Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para **restaurante-bar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como **uso general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **11 de diciembre de 2003**.

SEGUNDO.- Que con fecha **03 de junio de 2015** se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca, escrito por parte del **C. JAVIER ESPINOSA ROJAS**; mediante el cual solicita la "Cesión de Derechos y Obligaciones" del Título de Concesión No. **DGZF-354/03**, en favor de los **CC. TERESA ESCAMILLA PALACIOS Y/O ALFREDO LOPEZ BAUTISTA**.



TERCERO.- Que con fecha **14 de septiembre de 2015**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio **No. DFO-SGPA-UEAC-268-2015** de fecha **09 de septiembre de 2015**, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de "**Cesión de Derechos y Obligaciones**", toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Artículo TERCERO transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento...”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración que con fecha **03 de junio de 2015**, el **C. JAVIER ESPINOSA ROJAS**, presentó en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca, la **“Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones”** derivados del Título de Concesión. No. **DGZF-354/03**, en favor de los **CC. TERESA ESCAMILLA PALACIOS Y/O ALFREDO LOPEZ BAUTISTA**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:



- A. Que con fecha **23 de mayo 2003**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió en favor del **C. JAVIER ESPINOSA ROJAS** el Título de Concesión **No. DGZF-354/03**, otorgándole una superficie de **49.79 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, y las obras que se autorizaron, con un uso de **General** y una vigencia al día **11 de diciembre de 2018**.
- B. Que con fecha **03 de junio de 2015**, el **C. JAVIER ESPINOSA ROJAS**; solicitó la autorización para Ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-354/03**, en favor de los **CC. TERESA ESCAMILLA PALACIOS Y/O ALFREDO LOPEZ BAUTISTA**.
- C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. JAVIER ESPINOSA ROJAS**; actual Titular de la Concesión **No. DGZF-354/03**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- D. Que el **C. JAVIER ESPINOSA ROJAS** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita mediante:

- *Recibo de Pago con folio A014989, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento San Pedro Mixtepec Oaxaca, por concepto de pago del año 2015 por la cantidad de \$1,996.50 (mil novecientos noventa y seis pesos 50/100 M.N.)*
- *Recibo de Pago con folio A4178, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento San Pedro Mixtepec Oaxaca, por concepto de pago del año 2014 por la cantidad de \$1,840 (mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)*
- *Recibo de Pago con folio 3154 "A", emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento San Pedro Mixtepec Oaxaca, por concepto de pago del año 2013 por la cantidad de \$6,545.00 (seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)*
- *Recibo de Pago con folio 1457 "A", emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento San Pedro Mixtepec Oaxaca, por concepto de pago del año*



2012 por la cantidad de \$6,543.00 (seis mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

- *Recibo de Pago con folio 0091 B, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento San Pedro Mixtepec Oaxaca, por concepto de pago del año 2011 por la cantidad de \$4,455.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)*
- *Recibo de Pago con folio 2659, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento San Pedro Mixtepec Oaxaca, por concepto de pago del año 2010 por la cantidad de \$1,584.00 (mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)*

- E. Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,218.00 (dos mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- F. Que los **CC. TERESA ESCAMILLA PALACIOS Y/O ALFREDO LOPEZ BAUTISTA**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas exhibieron original de las actas de nacimiento **No. 0260274** y **No. 4241525 A**, respectivamente; asimismo, dichas personas físicas suscriben la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- H. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. JAVIER ESPINOSA ROJAS**; el uso de **General** que tiene autorizado está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto, el **C. JAVIER ESPINOSA ROJAS**; desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación



administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-354/03**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. JAVIER ESPINOSA ROJAS**; ceder en favor de los **CC. TERESA ESCAMILLA PALACIOS Y/O ALFREDO LOPEZ BAUTISTA**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **49.79 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, las obras existentes en la misma consistentes en: **ramada a base de horcones de madera y techo de palma**, así como las obras autorizadas consistentes en: **restaurante tipo palapa que consta de área de mesas, cocina, bodega, sanitarios y patio de servicio, construida con cimientos a base de zapatas aisladas con dados de concreto armado con enlace de tabique, muro de mampostería de piedra para contención y nivel, la estructura será a base de tensores de acero, columnas de madera y vigueta. Techo de madera y palma real de la región**, localizada en Playa Puerto Angelito, Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca exclusivamente para **restaurante-bar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, que comenzaron a correr a partir del **11 de diciembre de 2003**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la Modificación del Título de Concesión **No. DGZF-354/03**, a efecto de tener como nuevos concesionarios a los **CC. TERESA ESCAMILLA PALACIOS Y/O ALFREDO LOPEZ BAUTISTA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **C. JAVIER ESPINOSA ROJAS**; que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-354/03**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.



CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. JAVIER ESPINOSA ROJAS**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la [REDACTED]

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; **sita en Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos; de conformidad con el oficio de encargo No. DGZFM-TAC-479-BIS/2018, de fecha 13 de febrero de 2018.

IRV/ADMP.